aval

Nº1156

PROCEDIMIENTO

Ejecutivo Especial

MATERIA

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

SOTOMAYOR MORALES JAVIERIAGNACIOZGADO CIVIL

Rol - 3384, 2010

0 3 FEB 2010

DEMANDANTE

.

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº

.

97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

**RUT Nº** 

.....

10.050.813-3

**APODERADO** 

.

José Santander Robles

RUT N°

•

10.050.813-3

DEMANDADO

10.000.015

16.071.792-0

RUT Nº

:

N° OPERACIÓN

170348300

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. EN EL CUARTO OTROSI: Exhorto.-

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional y judicial, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a SOTOMAYOR MORALES JAVIER IGNACIO, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CALLE SAFO N° 5596, PEDRO AGUIRRE CERDA Y ARISTOTELES N° 5206, PEDRO AGUIRRE CERDA, y en contra de MORALES VENEGAS PATRICIA DE LAS MERECEDES, rut 9.124.765-8, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CALLE ZENTENO Nº 1310, SANTIAGO, en su calidad de fiador y codeudor solidario, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 20 DE AGOSTO DE 2008 otorgada ante el Notario Público don HUMBERTO QUEZADA MORENO, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a SOTOMAYOR MORALES JAVIER IGNACIO, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias